



INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA 2020

▪ **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Concesión de los Premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer.

Los premios se concederán a las dos mejores tesis presentadas, correspondiendo al primer premio una cuantía de tres mil euros (3.000,00€) y al segundo premio una cuantía de dos mil euros (2.000,00€).

▪ **CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS DOCTORALES PRESENTADAS:**

Las tesis doctorales deberán haber sido defendidas en cualquier universidad española, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude, dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las tesis deberán estar escritas en castellano o, en caso de contener secciones o artículos en una segunda lengua o estar íntegramente redactadas en otros idiomas, aportar la correspondiente traducción. Asimismo, las tesis deberán ser inéditas, considerándose incumplido este requisito cuando, con anterioridad a la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, la tesis haya sido íntegramente reproducida de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, o haya resultado premiada por alguna administración pública o cualquier entidad de carácter público o privado, salvo que la publicación la haya llevado a cabo la misma universidad en la que se haya presentado.

El contenido de las tesis deberá versar sobre cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer, de acuerdo con la definición contenida en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por Resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es decir “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener por resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria



de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada", constituyendo la violencia de género una manifestación concreta de la misma.

▪ **REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:**

- Personas físicas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitados o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

▪ **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Por tanto, **el plazo para la presentación de solicitudes comienza el día 17/06/2020 y finaliza el día 14/07/2020.**

Dada la actual situación de trabajo no presencial del personal de la Delegación y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recomienda la presentación de solicitudes por medios telemáticos cumplimentando el formulario accesible a través del siguiente enlace:

https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#idTRAM_PRETESDOCVI
[O](#)

Para ello, será necesario disponer de DNI electrónico o de certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM). En este caso, las solicitudes deberán ser firmadas y registradas por cualquiera de las vías legalmente establecidas y deberán adjuntarse todos los archivos informáticos a presentar por los solicitantes.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, conforme al modelo



normalizado contenido en el Anexo I de la convocatoria y acompañadas de la documentación requerida. En este supuesto, se recomienda aportar la documentación tanto en formato físico como digital, con el fin de que puedan ser remitidas a través del registro electrónico.

Una tercera opción de presentación consiste en acudir a una oficina de correos y presentar la documentación a través de ORVE, para lo cual la misma deberá aportarse tanto en papel como digitalizada.

En caso de que ninguna de las opciones mencionadas resulte factible, previo contacto con la Delegación a través del buzón observatorio-violencia@igualdad.gob.es, se facilitarán indicaciones para la presentación de la documentación en formato físico.

▪ **PARA MÁS INFORMACIÓN:**

observatorio-violencia@igualdad.gob.es (para cuestiones relacionadas con el procedimiento y con el contenido de la convocatoria).

cau-servicios@mscbs.es. (exclusivamente para cuestiones relacionadas con la presentación electrónica de solicitudes).